



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

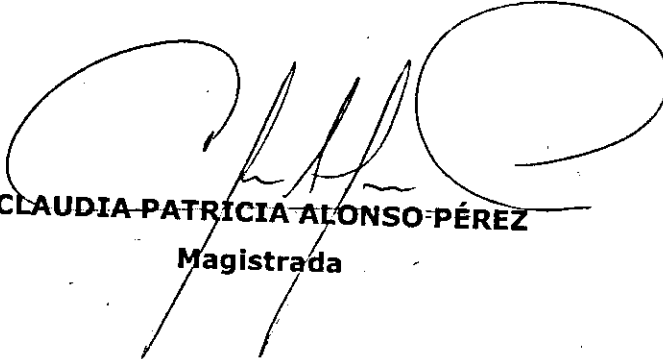
Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2007 01151 00
ACUMULADO: 50 001 23 31 000 2005 20537 00
ACCIÓN: CONTROVERSI A CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CONSORCIO CARRETERAS DEL LLANO
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del C.P.C., téngase como prueba los documentos allegados al proceso como respuesta a las pruebas documentales practicadas en virtud del auto del 29 de noviembre de 2011¹, providencia que decretó pruebas en el presente proceso.

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO-PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 193-195